



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO**  
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	19/08/2021	<b>Hora</b>	2:00	<b>AM</b>	<b>PM x</b>
--------------	------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	4	5	6
<b>Departamento</b>	<b>MunicipiO</b>			<b>Código Juzgado</b>	<b>Especialidad</b>			<b>Consecutivo Juzgado</b>	<b>Año</b>			<b>Consecutivo</b>								

**DEMANDANTE: MANUEL TIBERIO HENAO SILVA**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia las siguientes personas quienes exhibieron al despacho su documento de identidad:  MANUEL TIBERIO HENAO SILVA c.c. 8.401241 demandante. YAFANID MARIA HERRERA con TP numero 281.819 del CSJ Apo Dte CLAUDIA JANET LONDOÑO PEREZ TP 226.335 del CSJ Apoderada Colfondos, Rep. Legal. CARMEN YOHANA RAMIREZ VILLEGAS con TP numero 157.953 del CSJ, Apo Colpensiones.

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Se declara fracasada la etapa de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
NO			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Se sanea trámite.  
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
auto interlocutorio número 788 de 2021 pdf 13CargaDinamicaFijaFecha, aclarándose en este proceso que las pasivas aportaron la documental que se encontraba en su poder sin que sea necesario allegar otra diferente, pues en sus manos recae la carga probatoria.

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE
MANUEL TIBERIO HENAO

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Las apoderadas de las partes presentan alegatos de conclusión.

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 421 de 2021 del consecutivo general y N° 206 de 2021, de procesos ordinarios.

PARTE RESOLUTIVA
------------------

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **FALLA**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación del señor MANUEL TIBERIO HENAO SILVA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO:** CONDENAR a COLFONDOS a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/10/1999 exclusivamente por la afiliación del señor MANUEL TIBERIO HENAO SILVA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, en concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor MANUEL TIBERIO HENAO SILVA, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO:** DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO: COSTAS** en ésta instancia a cargo de COLFONDOS S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$908.526, sin costas ni agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.

**SEXTO:** De no ser apelada la presente providencia se remitirá el proceso a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por aplicación extensiva del artículo 69 del código procedimiento laboral y de la seguridad social al ser esta una sentencia adversa en contra de COLPENSIONES *entidad descentralizada en la que la Nación sea garante*".

Lo resuelto, se notifica en estrados y se corre traslado del mismo a los apoderados de las partes:

### **RECURSOS**

se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por COLPENSIONES, contra la sentencia proferida por éste Despacho hoy, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso, el cual se concede en el EFECTO SUSPENSIVO, se advierte que se remite por primera vez el expediente a dicha corporación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y ante la imposibilidad de suscribir acta de la audiencia por los intervinientes, se dejará constancia de su asistencia en el acta de la audiencia la cual, se ordena incorporar al expediente digital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

**ELIANA MARIA ARAQUE URREGO JUEZ**

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE SECRETARIA**